

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020210050900

DEMANDANTE: GORGONIO ROA MAHECHA

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES

ISAIAS TALERO SOLER

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las 4:00 de la tarde, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, la apoderada y representante legal de la demandada.

Auto: se reconoce personería adjetiva a las **Dra. SANDRA PATRICIA BETANCOURT** como apoderada sustituta del **DEMANDANTE** y a la **Dra. MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO** como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si el demandante señor **GORGONIO ROA MAHECHA** es beneficiario del régimen de transición en consecuencia se tiene derecho a que COLPENSIONES le reconozca, liquide y pague la pensión de vejez bajo el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de la misma anualidad. Igualmente deberá determinarse si el demandado Sr. **ISAÍAS TOLERO SOLER** debe pagar a **COLPENSIONES** los periodos que omitió afiliar y pagar en calidad de empleador del demandante. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda y subsanación, visibles a folios 20 A 71 y 80 a 132 del expediente.

DOCUMENTAL EN PODER DE LA DEMANDADA. Solicito que Colpensiones aporte al proceso el expediente administrativo junto con los documentos que tenga de la solicitud de cálculo actuarial del empleador ISAIAS TALERO SOLER. El despacho encuentra que con la contestación d COLPENSIONES apporto los documentos solicitados. Razón por la cual para el despacho dicho pedimento se encuentra satisfecho.

INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandado Sr. ISAIAS TALERO SOLER

PARTE DEMANDADA

Sr. ISAIAS TALERO SOLER

Documentales: no apporto

DOCUMENTAL EN PODER DE LA DEMANDADA. Solicito que Colpensiones aporte al proceso el expediente administrativo del demandante junto con los documentos que tenga de la solicitud de cálculo actuarial del empleador. El despacho encuentra que con la contestación d COLPENSIONES apporto los documentos solicitados. Razón por la cual para el despacho dicho pedimento se encuentra satisfecho.

INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandante.

COLPENSIONES

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda y el expediente administrativo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el interrogatorio del demandante y del demandado Sr. ISAIAS TALERO SOLER

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR al demandado **Sr. ISAIAS TALERO SOLER** a pagar el cálculo actuarial que corresponda, por los aportes a seguridad Social en Pensiones adeudados a favor del demandante **Sr. GORGONIO ROA MAHECHA** por el periodo laborado entre **EL 1 DE FEBRERO DE 1995 AL 31 DE ENERO DE 1998**. Dicho Cálculo Actuarial deberá ser pagado a favor de **COLPENSIONES** actual administradora de pensiones del actor. Para ello **COLPENSIONES** deberá realizar el referido cálculo actuarial, con el fin de que el demandado efectúe los pagos correspondientes.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, que una vez el demandado **Sr. ISAIAS TALERO SOLER** realice el pago del cálculo actuarial aquí ordenado, le actualice la historia laboral, reconozca y pague la pensión de vejez al demandante **Sr. GORGONIO ROA MAHECHA** bajo los parámetros establecidos en el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de la misma anualidad. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ABSOLVER a **COLPENSIONES** de las demás pretensiones incoadas en su contra

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado **Sr. ISAIAS TALERO SOLER**. Tásense incluyendo como agencias en una suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

SOLICITUD RECURSO: Los apoderados del demandante y de los demandados **ISAIAS TALERO SOLER Y COLPENSIONES** presentan recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/6b5651ab-7cb2-42d2-bf23-12b34e1dfc89?vcpubtoken=c1780600-b011-4180-ad1f-e3086caedc4d>